



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 050 -2018-ANA-DCERH

Lima,

26 MAR 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 23744-2018, presentado por **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20100079501, con domicilio en Calle Las Begonias N° 415, Edificio Torre Begonias, Piso 19, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga del plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, con Resolución Directoral N° 062-2016-ANA-DGCRH de fecha 17.03.2016, se otorgó a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, autorización de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas, procedentes del nuevo campamento del Proyecto Minero "Tambomayo", ubicada en la localidad de Punachica/Tocallo, distrito de Tapay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, por un plazo de dos (02) años, a partir del inicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales;

Que, con escrito presentado el 12.02.2018, **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, solicitó una nueva prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas proyectada;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 062-2018-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda prorrogar la vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas (proyectada) tratadas, provenientes del Nuevo Campamento del Proyecto Tambomayo, ubicado en la localidad de Punachica/Tocallo, distrito de Tapay, provincia de Caylloma



y departamento de Arequipa, otorgada mediante Resolución Directoral N° 062-2016-ANA-DGCRH, por un plazo de dos (02) años, quedando **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor "quebrada Ucriamayo", en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral (1er trimestre de enero-marzo, 2do trimestre de abril-junio, 3er trimestre de julio-setiembre y 4to trimestre de octubre-diciembre).
- c. Los resultados deberán ser sistematizados en el Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor a 15 días, después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 25.1 del artículo 25° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, puede ser renovada varias veces por un plazo mínimo de dos (02) y máximo de seis (06) años, en función a la duración de la actividad principal en la que se usa el agua. Para vertimientos proyectados, regirá a partir del inicio de operaciones del respectivo proyecto, el cual deberá ser comunicado oportunamente a la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 205-2018-ANA-OAJ, opina que al haber presentado **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, su solicitud de prórroga antes del plazo para que opere la caducidad, y no habiéndose afectado el cuerpo receptor o el medio ambiente es procedente emitir el acto administrativo que otorgue la prórroga de autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Nuevo Campamento del Proyecto Tambomayo, ubicado en la localidad de Punachica/Tocallo, distrito de Tapay, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa, otorgada mediante Resolución Directoral N° 062-2016-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal máximo (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19S)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
ED-02	Efluente doméstico tratado (proyectado) de la "Zona de Campamento" del Proyecto Tambomayo	58 400	1,85	181 926	8 287 252	Continuo	doméstico	Minería	Quebrada Ucriamayo	Categoría 3



**ARTÍCULO 2°.-** La vigencia de la presente prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas es por el plazo de dos (02) años, contados a partir del inicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas (inicio del vertimiento), el cual deberá ser comunicada a la Administración Local de Agua Camaná – Majes, con una anticipación de no menor de diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO 3°.-** Precisar que la presente Resolución caducará de pleno derecho, si en un plazo igual al autorizado la empresa no inicia operaciones, de conformidad con establecido en el último párrafo del artículo 80° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordado con el literal c) del numeral 143° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la presente autorización otorgada al **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19S)		Caudal máximo	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
ED-02	Efluente doméstico tratado (proyectado) de la "Zona de Campamento" del Proyecto Tambomayo	181 926	8 287 252	1,85	Lo establecido en el D.S. N° 003-2010-MINAM (T° C, DQO, DBO5, Coliformes Termotolerantes).  D.S. N° 003-2010-MINAM (Aceites y Grasas, pH y SST). Además el caudal y volumen mensual acumulado	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental: (Monitoreo Trimestral) y Reporte a la ANA: Trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción de cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19S)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
E-19	Quebrada Ucriamayo, aguas arriba del vertimiento doméstico ED-2	182 109,10	8 287 107,47	Categoría 3	T° C, pH, OD, DBO5, DQO, aceites y grasas, coliformes termotolerantes, coliformes totales y huevos de helmintos	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental: (Monitoreo Trimestral) y Reporte a la ANA: Trimestral
E-22	Quebrada Ucriamayo, aguas abajo del vertimiento doméstico ED-2	181 854,12	8 287 438,53			

Nota: Cabe indicar que los datos de acceso e instrucciones al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), serán enviados a su correo electrónico consignado en su solicitud de trámite de autorización de vertimientos de aguas residuales tratadas ante la Autoridad Nacional del Agua.

4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por un volumen anual de 58 400 m<sup>3</sup>.

4.3 A comunicar en el primer reporte de monitoreo trimestral de evaluación, la instalación de un sistema de medición que permita reportar caudales y volúmenes acumulados en el punto de control ED-02.



4.4 A comunicar la actualización de su instrumento de gestión ambiental, teniendo en cuenta la adecuación a los Estándares de Calidad Ambiental para Agua, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM y el Artículo 2° de la Clasificación de Cuerpos de Agua Superficiales, aprobada con la Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA.

4.5 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**

**ARTÍCULO 6°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio de Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, a la Administración Local de Agua Camaná-Majes, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



**Dr. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua